

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	1

I. OBJETIVO

El objetivo del presente estándar es establecer para las operaciones de Geopark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas, los criterios de seguridad vehicular para las operaciones de izajes, transporte de carga seca, extrapesada y/o extra dimensionada seca y líquidos no peligrosos en Colombia.

II. ALCANCE

Este compromiso es aplicable a Geopark, sus subsidiarias, afiliadas y/o compañías controladas, sus empleados, terceros contratados y/o subcontratados por sus contratistas en el territorio colombiano.

III. GENERAL

DEFINICIONES

- i. **Anclaje:** Punto seguro fijo o móvil al que pueden conectarse adaptadores de anclaje o equipos personales de restricción, posicionamiento, acceso y/o de detención de caídas, capaz de soportar con seguridad las cargas aplicadas por el sistema o subsistema de protección contra caídas. Deben ser diseñado y aprobados por una persona calificada e instalados por una persona competente.
- ii. **Cama-Baja:** Semirremolque cuya plataforma de carga se encuentra a una altura del suelo entre 701 mm y 1500 mm en la parte más baja de la plataforma.
- iii. **Cama-Alta:** Semirremolque cuya plataforma de carga se encuentra a una altura del suelo superior a 1501 mm.
- iv. **Camión:** Vehículo automotor que por su tamaño y destinación se usa para transportar carga, con peso bruto vehicular del fabricante superior a 5 (cinco) toneladas. Cuentan con una estructura formada por una sola pieza, la cabina del conductor y el remolque son parte indivisible de una misma estructura, contempla Camión Sencillo (Camión de dos ejes); Doble troque (Camión de tres ejes).
- v. **Camioneta:** vehículo automotor que por su tamaño y designación se usa para transportar carga hasta cinco toneladas. Contempla Luv, NHR, NKR, NPR.
- vi. **Capacidad de carga:** es la diferencia resultante entre el Peso Bruto Vehicular (PBV) y el peso del vehículo en condiciones de carga
- vii. **Carga extra dimensionada:** carga que excede las dimensiones de la carrocería de los vehículos convencionales acordados por el Ministerio de Transporte para la movilización de carga en tránsito normal por las vías públicas.
- viii. **Carga extrapesada:** Carga indivisible que una vez montada en vehículos convencionales homologados por el Ministerio de Transporte, supera los límites de peso bruto vehicular o de peso por eje autorizados, según las normas vigentes para el tránsito normal en las vías públicas.
- ix. **Carga Indivisible:** Carga que por sus características no puede ser fraccionada para su transporte.
- x. **Carga Seca:** Materiales, equipos, tuberías.
- xi. **Carrocería:** Estructura del vehículo instalada sobre un chasis, destinada al transporte de personas, carga y mixto. Para efectos de este documento pueden ser, entre otras, estacas, plataformas, porta contenedores, tanque, furgón.
- xii. **Empresa de transporte:** Empresa dedicada al servicio del transporte terrestre de carga seca, extrapesada y/o extra dimensionada que ha sido contratada por Geopark o alguno de sus contratistas y/o subcontratistas.
- xiii. **Equipo certificado:** Todo equipo utilizado en protección contra caídas, debe contar como mínimo con un certificado de conformidad de producto expedido por el fabricante.
- xiv. **Equipos de izajes:** Grúas, camión grúas, side boom tractor, Günche, puente grúas, montacargas, manlift, brazo articulado, telehandler, Gantry, cargadores, camiones pluma,

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	2

Piloteadoras, elevador de tijeras, malacates, pescantes, Torre grúas, equipos autorizados para izajes especiales (retroexcavadora, man rider winch, canasta para izaje de personas).

- xv.** **Grúa:** Automotor especialmente diseñado con sistema de enganche para levantar y remolcar otro vehículo.
- xvi.** **Líneas de vida horizontales:** Equipos certificados de cables de acero, cuerdas, rieles u otros materiales que debidamente anclados a la estructura donde se realizará el trabajo en alturas, permitan la conexión de los equipos personales de protección contra caídas y el desplazamiento horizontal del trabajador sobre una determinada superficie. La estructura de anclaje debe ser evaluada con métodos de ingeniería.
- xvii.** **Peso Bruto Vehicular:** Peso de un vehículo provisto de combustible, equipo auxiliar habitual y el máximo de carga.
- xviii.** **Peso por Eje:** Peso total que transmiten a la carretera las llantas de un eje de un vehículo.
- xix.** **Proveedor del servicio satelital:** Empresa encargada de poner a disposición un servicio de infraestructura informática necesaria para proveer los servicios de rastreo satelital.
- xx.** **Remesa o planilla de carga:** Documento formal de entrega por parte del transportador y de recibo a satisfacción de la carga.
- xxi.** **Sistema GeoGo:** Plataforma tecnológica satelital que implemento Geopark para realizar seguimiento a todos los servicios de transporte terrestre, equipos de izajes que se encuentran prestando servicios a la operación de Geopark.
- xxii.** **Tipo de carrocería:** Conjunto de características que definen la carrocería de un vehículo.
- xxiii.** **Tractocamión:** Vehículo automotor destinado a arrastrar uno o varios semirremolques o remolques, equipado con acople adecuado para tal fin.
- xxiv.** **Volqueta:** Automotor destinado principalmente al transporte de materiales de construcción, provisto de una caja que se puede vaciar por giro transversal o vertical sobre uno o más ejes.

IV. ESTÁNDAR DE SEGURIDAD VEHICULAR PARA EL TRANSPORTE DE CARGA SECA, IZAJES Y OTROS LÍQUIDOS NO PELIGROSOS

Requisitos mínimos para las empresas de transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos

El servicio de transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos debe ser suministrado por las empresas de transporte, tanto las contratadas por Geopark como las subcontratadas por sus contratistas, en forma confiable y segura cumpliendo con la normatividad contenida en las disposiciones legales nacionales vigentes que regulen esta clase de **SERVICIOS**, entre otras: el decreto 173 del año 2001 del Ministerio de Transporte, las normas que lo deroguen modifiquen o adicione. Así mismo, todos los vehículos que se utilicen para el transporte de carga extra dimensionada y o extrapesada deberán cumplir las disposiciones emanadas de la Resolución 4100 de 2004 y la Resolución 5967 de 2009 del Ministerio del Transporte, todos los equipos de izaje deberán cumplir con la Resolución 2400 y 2413 de 1979, así como la Norma ASME B30; así como las demás normas que los deroguen, modifiquen o adicione. De la misma manera, deberán dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos a continuación:

- i.** Habilitación como empresa transportadora de carga y permisos reglamentarios.
- ii.** Certificación 9001:2015 vigente.
- iii.** Certificación 45001: 2018 vigente.
- iv.** RUC con calificación igual o superior a 85% y/o Norsok SWA-006 vigente la cual será válida siempre que haya sido expedida por entidades acreditadas para evaluar ISO 45001 e ISO 14001.
- v.** Pólizas de Transporte de carga de acuerdo con el decreto 1079 de 2015 sección 3.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	3

- vi.** Pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual.
- vii.** Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- viii.** Póliza todo riesgo para todos sus vehículos, ya sea flota propia o subcontratada.
- ix.** Política de prevención de consumo de alcohol y drogas de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- x.** Sistema de gestión en salud y seguridad que incluya política, plan de trabajo, objetivos y metas enfocados a transportes.
- xi.** Política ambiental de la empresa de transporte firmada por el Representante Legal.
- xii.** Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) diseñado e implementado según lo señalado por la normatividad vigente. Debe tener una política clara enfocada en prevención de accidentes viales y firmada por el representante legal.
- xiii.** Formato de Inspecciones Preoperacionales que maneja la empresa transportadora para el vehículo y los equipos complementarios.
- xiv.** Mapa de Riesgos de Ruta y Plan de Viajes para cada una de las vías en las que tiene operación con GeoPark.
- xv.** Plan de gestión de manejo integrado de residuos sólidos (PMIRS) con los correspondientes permisos de transporte, tratamiento y disposición final de sus aliados según las directrices del Decreto 4741 de 2005.
- xvi.** Programa de mantenimiento preventivo de la flota de equipos propia y la subcontratada con los respectivos soportes de los mantenimientos correctivos realizados.
- xvii.** Programa anual de capacitaciones HS a su personal contratados y contratista.
- xviii.** Certificación vigente de alguna de las empresas con las cuales la plataforma GeoGo cuenta con el web service activo antes de iniciar sus operaciones con GeoPark.
- xix.** Certificar la idoneidad en la prestación del servicio de transporte a contratar aportando copia de la celebración y/o ejecución de al menos dos (2) contratos durante los últimos tres años (3). El requisito de capacidad financiera será evaluado particularmente de acuerdo con lo indicado en cada proceso de contratación.
- xx.** Si la empresa debe transportar una carga cuyas dimensiones exceden los límites establecidos por el Ministerio del Transporte de acuerdo con la Resolución 4959 de 2006, Resolución 2888 de 2005, Resolución 3800 de 2005, para carga que sobresalga o sea extrapesada, deberá tramitar el respectivo permiso ante dicho Ministerio y/o Instituto Nacional de Vías (INVIAS), para lo cual deberá presentar el plan de seguridad, manejo del tránsito y movilización de que habla la Resolución 4193 de 2007, Resolución 3226 de 2012, así como cumplir con todas las normas que adicionen, complementen y/o deroguen los temas asociados a carga extra dimensionada y contar con el respectivo procedimiento para levantamiento mecánico de cargas.

Antes de iniciar sus operaciones, la Empresa de transporte se compromete a realizar monitoreo diario de alcohol antes del ingreso para la prestación de los servicios,, así como garantizar que todos su vehículos propios y afiliados al servicio de la operación de GeoPark se encuentren provisionados de un sistema de posicionamiento global (en adelante "GPS") con capacidad de transmitir información a través de las redes móviles o satelitales disponibles dentro del área de operación; a fin de realizar monitoreo permanente de las velocidades de tránsito de sus vehículos dentro de las geocercas que cubran las rutas asignadas para el servicio contratado.

Por lo anterior, la empresa de transporte proporcionará sin restricción alguna la información a GeoPark, garantizando la calidad de dicha información y que en aquellos casos donde el dispositivo presente fallas y no emita datos de manera correcta, se reemplace el vehículo según indique el contrato del servicio vigente.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	4

Esto implica que también será obligación de la empresa de transporte, brindarle a GeoPark las herramientas y permisos necesarios, para acceder a la información de su proveedor de rastreo satelital en tiempo real, garantizando el suministro de un API o Web Service que contenga: i) monitoreo de velocidad veinticuatro (24) horas siete (7) días a la semana siempre que el vehículo se encuentre en operación, con información histórica mínima de tres (3) meses, ii) Registrar paradas, iii) Kilómetros recorridos, iv) verificación en ruta instalado, y v) reportes periódicos no superiores a dos (2) minutos. Para tal fin, la empresa de transporte deberá contar con el servicio de uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocercas solicitadas por GeoPark (ver Anexo “Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo”).

Los costos del proveedor del servicio satelital, al igual que el mantenimiento, reparación o cambios de dispositivos GPS, estarán a cargo de la Empresa de transporte.

Requisitos mínimos para los vehículos de transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos

Antes de prestar un servicio, todos los tipos de vehículos de servicio de transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos deberán cumplir con el siguiente estándar:

- i.** Encontrarse habilitado mediante web Service dentro la plataforma GeoGo con uno de los proveedores de rastreo satelital actualmente compatibles con GeoGo a fin de permitir su integración con dicha herramienta y configuración de las geocercas solicitadas por GeoPark (ver Anexo “Empresas de rastreo satelital habilitadas en GeoGo”).
- ii.** Licencia de tránsito del vehículo (unidad motriz).
- iii.** Licencia de tránsito del remolque o semi remolque (unidad de carga).
- iv.** Certificación técnico-mecánica vigente y cuando aplique, emitida por un Centro de Diagnóstico Automotor- CDA debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.
- v.** Seguro obligatorio SOAT (impreso).
- vi.** Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas quinta rueda de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades certificadas por la ONAC.
- vii.** Póliza vigente de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con las condiciones mínimas de coberturas y valores indicados para su tipo. Si la póliza del es colectiva, esta debe indicar que las placas del vehículo se encuentran amparadas. Para el caso de los vehículos articulados, deben estar relacionadas las placas tanto del cabezote como del remolque.
- viii.** Inspección preoperacional debidamente diligenciada.
- ix.** Soporte de inspección en puntos de control.
- x.** Vehículos en perfecto estado sin ningún tipo de fugas de aceite, fugas de hidráulico, cisternas, sellos y mangueras de cargue, ni con fallos en los sistemas eléctrico, dirección y frenos.
- xi.** Los vehículos para riego en vías deben contar con una flauta que facilite la prestación del servicio, estos deberán estar limpios para evitar incidentes ambientales.
- xii.** Cinturón de seguridad retráctil de tres (3) puntos según la capacidad del vehículo.
- xiii.** Cabina con pasamanos de acceso a cabina extendidos (2) y control de freno de motor.
- xiv.** Parabrisas laminado y sin oscurecimientos ni cortinas que disminuyan el campo visual del conductor. Se permite cinta horizontal en la parte superior del vidrio panorámico con ancho máximo de treinta (30) cm.
- xv.** Ningún vehículo podrá circular con vidrios polarizados, oscurecidos o entintados. No se permite la instalación de sticker que disminuyan el campo visual del conductor.
- xvi.** Espejos retrovisores que permitan gran visibilidad (espejos cóncavos) a ambos lados del vehículo que aseguren visión sobre los puntos ciegos.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	5

- xvii.** Luces de navegación, medias, altas, direccionales, de freno, de reversa; limpias y sin bombillos fundidos.
- xviii.** Alarma de retroceso con una intensidad de 80 decibelios (dB) de presión sonora, la cual debe activarse con la reversa. Luces que se activen al momento de accionar la palanca selectora en modo reversa.
- xix.** Sistema de expulsión de gases con disipador de calor, la distancia entre el disipador de calor y la parte caliente no debe ser inferior a 50.8 mm.
- xx.** En unidades articuladas, quinta rueda en buen estado de operación.
- xxi.** Tanque de combustible de alimentación del vehículo con tapas herméticas y sin goteos.
- xxii.** Sistema eléctrico de encendido y apagado del motor en perfecto estado.
- xxiii.** Pito eléctrico y claxon en buen estado.
- xxiv.** Panel de instrumentos en completo funcionamiento (indicadores o testigos, luminosos y/o sonoros).
- xxv.** Sistema de frenos servicio y seguridad en perfecto estado: Material de fricción con espesor mínimo de cinco (5) mm y/o sistema ABS de acuerdo con las Resoluciones 3752 de 2015 artículo 3 y 4, 5800 de 2016 y 793 de 2017 del Ministerio de Transporte.
- xxvi.** Silla del conductor sin roturas y/o abolladuras.
- xxvii.** Baterías cubiertas, sin fugas ni humedad.
- xxviii.** Separadores o dilatadores en llantas tipo artillero o disco en buen estado.
- xxix.** Las llantas, deben ser para el tipo de terreno, clima, peso y velocidad. sin daño visual, sin cortes laterales y con un labrado mínimo admisible de tres (3) mm para las delanteras y dos punto cinco (2.5) mm de profundidad de labrado para las traseras. No se admiten llantas regrabadas en eje direccional ni de tracción. No se admiten llantas reencauchadas en eje direccional según Resolución 230 de 2010. El vehículo debe estar provisto de una llanta de repuesto con un mínimo de profundidad de dos punto cinco (2.5) mm.
- xxx.** Calibrador de presión para medir presión de aire en llantas.
- xxxi.** Manguera para aire con longitud suficiente que llegue a todas las llantas del vehículo pesado.
- xxxii.** Rines: Si utiliza protectores de espárragos, no deben tener terminación en punta en llantas direccionales.
- xxxiii.** Espárragos, tuercas y chapetas completos.
- xxxiv.** Sistema de dirección que permita la fácil maniobrabilidad, los elementos que lo componen no deben presentar ninguna alteración por soldaduras, agrietamiento, goteos y demás deficiencias que puedan poner en riesgo la seguridad e integridad del sistema.
- xxxv.** Dispositivo luminoso tipo vaso y/o cilindro.
- xxxvi.** Motor tipo diésel.
- xxxvii.** Adhesivo de **PROHIBIDO LLEVAR PASAJEROS NO AUTORIZADOS** en las puertas de acceso a la cabina, con teléfono de contacto para llamar si esto ocurre.
- xxxviii.** Avisos de **PELIGRO** en la defensa delantera, uno a cada costado, visibles y reflectivos.
- xxxix.** Calcomanía de “en caso de emergencia” con los números respectivos para avisar a la empresa transportadora.
- xl.** Adhesivo de “**COMO CONDUZCO**” para vehículos de servicio público.
- xli.** Guardabarros y guardapolvos en buen estado.
- xl.** Cintas reflectivas ubicadas según Resolución 3246 de 2018 del Ministerio de Transporte, ampliación del plazo Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 hasta el 4 de septiembre de 2019.
- xl.** Limpia parabrisas en óptimas condiciones.
- xliv.** Interruptor eléctrico central para deshabilitar el sistema eléctrico en el vehículo o switch “master” para el corte total de la corriente, tan cerca de la batería como fuera posible (no más

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	6

de seiscientos (600) mm, marcado claramente e indicando las posiciones de apagado y encendido.

- xliv.** Sistema de bombeo de agua al vidrio panorámico en perfecto funcionamiento.
- xlvi.** Soporta cabezas en todas las sillas según capacidad del vehículo.
- xlvii.** Extintores multipropósito (ABC).
 - Vehículos Livianos: Un (1) extintor ABC de veinte (20) lb ubicada en la parte externa del vehículo, completamente asegurado, de fácil acceso y manipulación.
 - Vehículos Pesados: Extintores portátil de polvo químico seco tipo ABC, dos (2) dentro del habitáculo en lugar que no obstruya las salidas, completamente asegurados y de fácil acceso y manipulación. Los extintores deben cumplir con lo establecido en la NTC 652 extintores de polvo químico seco y la NFPA 10.
- xlvi.** Bloques en madera de quince (15) cm de ancho x quince (15) cm de alto x veinticinco (25) cm de largo, dos (2) en camionetas, cuatro (4) para vehículos pesados. Estos elementos no deben estar averiados.
- xlvii.** Cien (100) m de cinta de señalización estampada con la palabra “PELIGRO”.
- xlviii.** Martillo de goma.
- xliv.** Dos (2) señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical, o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
 - i.** Señal reflectiva de “PARE” – “SIGA”
 - ii.** Un (1) gato con capacidad para elevar el vehículo aun estando cargado.
 - iii.** Una (1) cruceta.
 - liii.** Caja de herramientas básica que debe contener como mínimo: alicate, destornilladores de pala y estrella, llave de expansión y fijas.
 - liv.** Linterna con pilas.
 - lv.** Dos (2) Chalecos reflectivos.
 - lvi.** Un (1) par de guantes.
 - lvii.** Botiquín de primeros auxilios de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código Nacional de Tránsito.
 - lviii.** Kit de carreteras de acuerdo con lo establecido en la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito.
 - lix.** Kit ambiental el cual debe contener como mínimo lo siguiente: Rollo de cinta amarilla, paños absorbentes, o tela oleofílica, cordones o barreras absorbentes, pala plástica anti chispas, plástico de polietileno de alta densidad, bolsas de color rojo para recepción de residuos, masilla epoxi para reparar fisuras.

Todos los requisitos descritos anteriormente, también deberán acreditarse cuando se reemplaza por cualquier causa la flota durante la ejecución del contrato. En todo caso, los equipos o vehículos de transporte, de cualquier carga, materiales, etc., cumplirán en sus especificaciones, dimensiones, capacidad de carga, autorizaciones, señalizaciones, homologaciones, etc., con las normas vigentes establecidas en la materia, por la Autoridad Competente.

Otros aspectos que deben cumplir los vehículos según su tipo son:

A. Vehículos de carga hasta ocho (8) toneladas

- i.** Vehículo tipo camioneta con capacidad de una (1) tonelada, se solicita carrocería tipo estacas.
- ii.** Vehículos con capacidad tipo estacas superior a una (1) tonelada, la carrocería debe ser descarrozable.
- iii.** Vehículos con carrocería tipo furgón, deseable paletizada.
- iv.** Certificado de homologación del vehículo.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	7

- v. Vehículos destinados para transporte de alimentos deberá cumplir con la normatividad legal vigente de acuerdo con la Resolución 2505 de 2004 y Resolución 2674 de 2013. (aplica para vehículos de todas las capacidades).
- vi. La antigüedad del vehículo no podrá exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

B. Unidad para transporte de carga general (remolque, semi remolque, remolque balanceado, modulares)

- i. Luces direccionales, de parqueo y de freno en perfectas condiciones.
- ii. Luces direccionales laterales alrededor de la unidad de transporte.
- iii. Luces y alarma sonora de retroceso que se activen al momento de accionar la palanca selectora en modo reversa.
- iv. Instalaciones eléctricas en buen estado.
- v. Separadores o dilatadores en llantas tipo artillero o disco en buen estado.
- vi. Espárragos, tuercas y chapetas completos.
- vii. Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas King Ping de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades certificadas por la ONAC.
- viii. King pin en buen estado de operación, bien asegurado y con un correcto mantenimiento, en el caso de usar teflón se debe garantizar su integridad.
- ix. Todo vehículo tendrá dispositivos detrás de las ruedas que eviten salpicaduras (guardapolvos).
- x. Se debe garantizar un sistema de apoyo que permita que estas unidades de transporte permanezcan en posición horizontal si no se encuentran apoyadas en la unidad motriz (tren de apoyo).
- xi. Debe estar provisto de una placa fija a la carrocería que indique la capacidad máxima para la cual fue diseñado el vehículo.
- xii. En el caso de carrocerías tipo volcó y estacas, carpa para cubrir las cargas.
- xiii. La antigüedad para la unidad de transporte de carga general no podrá exceder los quince (15 años). Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para aquellos que superen la antigüedad establecida, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024. Una vez finalizado este período todas las unidades deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark.

C. Cama alta, cama baja y cama baja expandible

- i. Carpa para cubrir las cargas cuando la carrocería sea tipo estacas
- ii. Tablero metálico delantero (mampara) con su correspondiente inspección, con una vigencia no superior a un (1) año.
- iii. Plataforma sin perforaciones o deformaciones exageradas.
- iv. Sistemas de sujeción para colocación de eslingas y que permitan el uso de tensores o de raches, mínimo ocho (8) puntos para las camas altas y seis (6) puntos para la cama baja a

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	8

cada lado de la carrocería, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte.

- v.** Bolsillos para colocación de talanqueras (parales) o postes verticales mínimo cinco (5) a cada lado del semi remolque, estos deberán estar enfrentados y distribuidos proporcionalmente a la longitud del vehículo de transporte. Se debe realizar cada seis (6) meses prueba NDT (inspección con tintas penetrantes) a los bolsillos receptores de las talanqueras (parales) para garantizar el buen estado de su estructura.
- vi.** Las talanqueras (parales) deberán ser metálicas y permanecer en buen estado, en acero schedule 40-80 (tubos de perforación, espesor ¼", no se aceptan tubos galvanizados), con una longitud de dos (2) metros cada uno. En ningún momento podrán ser de madera o materiales plásticos.
- vii.** La antigüedad del vehículo no podrá exceder los quince (15 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 15 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

D. Carro tanques

- i.** Licencia de tránsito del cabezote y tarjeta de operación del remolque cuando aplique.
- ii.** Doble línea de vida con certificación de producto que sirva para anclaje de trabajo en alturas, con su respectiva inspección de vigencia anual a través de una persona avalada por el fabricante. Se deberá contar con la hoja de vida de las líneas de vida acorde a lo definido en la Resolución 4272 de 2021.
- iii.** El carro tanque debe ser como mínimo de configuración 3S2 de acuerdo con la resolución 4100 de 2004.
- iv.** Todos los tanques de los vehículos deben contar con tapas tipo tona.
- v.** Identificación de la capacidad de cada compartimiento del tanque en galones (gl).
- vi.** Barreras laterales de protección instaladas en el tráiler (Bicicleteros).
- vii.** Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas quinta rueda de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades certificadas por la ONAC.
- viii.** Certificado de Inspección de ensayos NDT en tintas penetrantes y partículas magnéticas King Ping de vigencia semestral y emitida por alguna de las entidades certificadas por la ONAC.
- ix.** La antigüedad del carro tanque, incluido su remolque, no podrán exceder los veinticinco (25 años). GeoPark no aceptará vehículos repotenciados. Nota: Se establece un periodo de gracia de tres años para vehículos con una antigüedad superior a los 25 años, el cual dio inicio el 20 de mayo de 2021 y finaliza el 20 de mayo de 2024, siempre que previo a la fecha de inicio de periodo de gracia los vehículos se encuentren inscritos en GeoGo y prestando servicios en las operaciones de GeoPark. Una vez finalizado este período todos los vehículos deberán cumplir con la antigüedad solicitada por GeoPark. La habilitación de los vehículos que se acojan al periodo de gracia estará sujeto a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	9

E. Volquetas

- i. Certificación del gato Hidráulico con renovación semestral emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- ii. Certificado de resistencia de cinco mil (5.000) libras en puntos de anclaje del sistema de control caídas y línea de vida con certificación de producto e inspección anual emitido por alguna de las entidades autorizadas.
- iii. Certificación del tornillo contratapa con renovación anual emitido por alguna de las entidades certificadas por la ONAC.
- iv. Las volquetas que no transportan materiales peligrosos, no requieren antigüedad; sin embargo, cuando superan los quince (15 años) de antigüedad, su habilitación en las operaciones de GeoPark estará sujeta a la realización de una revisión preventiva avalada por un CDA autorizado, a los cuatro (4) y ocho (8) meses de haber realizado la revisión técnico-mecánica. Posteriormente se presentará la renovación anual de la revisión técnico-mecánica.

F. Grúas

Todas las grúas que se soliciten por GeoPark, incluidas las de brazo articulado y las autopropulsadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Tarjeta de propiedad.
- ii. SOAT.
- iii. Póliza de responsabilidad civil contractual.
- iv. Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- v. Manual del Operador en el idioma español.
- vi. Carta de Capacidad Máxima (español, plastificada, número de serie, a la vista del operador).
- vii. Libro de registro de la grúa: Levantamiento de cargas críticas, inspección, prueba y mantenimiento mensual, Inspección pre-turno y cualquier cambio en el diseño de la grúa.
- viii. Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- ix. Inspección preoperacional.
- x. Certificado estructural del equipo (anual), por ente certificadas por la ONAC.
- xi. Certificados de Aparejos (semestral) por ente certificadas por la ONAC.
- xii. Certificado de inspección de pruebas de tintas de luz negra para ganchos por ente certificadas por la ONAC.
- xiii. Certificado de luz negra accesorios de izamiento, vigencia un (1) año de acuerdo con la recomendación del fabricante, por ente certificadas por la ONAC.
- xiv. La antigüedad no podrá exceder los quince (15) años y máximo 20.000 horas de servicio para los brazos.

G. Grúas autopropulsadas

Las grúas autopropulsadas, adicionalmente deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- i. Cabina del conductor adecuada para conducción segura de la grúa, con amplia visibilidad, techo con cristal de seguridad, asiento de operador ajustable (cinturones de seguridad en cada puesto y retráctiles de tres puntos para conductor), debe tener aire acondicionado regulable, controles e instrumentación para conducción del vehículo.
- ii. Sistema Indicador del Momento de Carga (LMI) y de final de carrera del gancho con alarma audiovisual. El sistema debe incluir pantalla digital con lectura de carga del gancho de elevación, carga nominal, longitud, radio, altura y ángulo de la pluma, momento de carga relativo.
- iii. Tipo de motor: Diesel.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	N° Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	10

- iv. Eslingas (de cable y sintéticas) y grilletes certificados de diferentes capacidades y longitudes necesarios y suficientes para realizar cualquier configuración de Izajes.
 - v. Alarma sonora de reversa.
 - vi. Llanta de repuesto.
 - vii. Caja de herramientas (como mínimo alicate, destornilladores, llave expansiva y llaves mixtas).
 - viii. Extintor listado UL de polvo químico seco de cuarenta (40) libras o más.
 - ix. Permisos de ley vigentes para su movilización por sus propios medios.
- **Grúas Telescópica Autopropulsada de 40 a 80 Toneladas**
 - i. Certificado de LMI (semestral) por ente certificadas por la ONAC.
 - ii. Longitud máxima de pluma: entre 30 a 35 metros.
 - iii. Longitud máxima del sistema: 44 m.
 - iv. Numero de ejes: dos (2).
 - v. Unidad de giro: Motor hidráulico con reductor planetario, freno de servicio y freno de retención.
 - vi. Ganchos: 3 juegos de ganchos de diferentes capacidades.
 - vii. Poleas: 4 poleas bloque de gancho (7 y 8 línea parcial).
 - viii. Velocidad de telescopaje: desde posición mínima a posición máxima, menor a 90 seg.
 - ix. Contrapeso: Contrapeso mínimo para utilizar capacidad de carga de 60 Toneladas en posición de radio mínimo y pluma en su menor extensión.
 - x. Dirección: Hidráulica.
 - xi. Cuatro (4) estabilizadores hidráulicos con vigas y gatos telescópicos. Cilindros verticales en los gatos equipados con válvula integral de retención.
- **Grúas Telescópica Autopropulsada de 81 a 130 Toneladas**
 - i. Certificado de LMI (semestral) por ente certificadas por la ONAC.
 - ii. Longitud máxima de la pluma: 50 metros.
 - iii. Longitud máxima del sistema: 75 metros
 - iv. Giro de 360°.
 - v. Numero de ejes: 4
 - vi. Tracción en 2 y 4 ruedas.
 - vii. Dirección en 4 ruedas.
 - viii. Cabina inclinable hasta 20° 15
 - ix. Ventana delantera fija con limpiabrisas.
 - x. Aire acondicionado integrado al sistema de calefacción de la cabina.
- **Grúas Telescópica Autopropulsada de 131 Toneladas**
 - i. Certificado de LMI (semestral) por ente certificadas por la ONAC.
 - ii. Longitud máxima de la pluma: Mínimo 60 metros.
 - iii. +Longitud máxima del sistema: 86 metros
 - iv. Giro de 360°.
 - v. Tracción en 2 y 4 ruedas.
 - vi. Dirección en 4 ruedas.
 - vii. Numero de ejes: 5
 - viii. Aire acondicionado regulable, instrumentación y controles de operación, luz de trabajo.
 - ix. Ganchos: 3 juegos de ganchos de diferentes capacidades.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	11

H. Grúa de brazo articulado (camión grúa)

- i. Carga de elevación máxima: Veinte (20) toneladas.
- ii. Freno a pruebas de fallos automático del cabrestante.
- xiv. Freno oscilante.
- xv. Bloqueo oscilante.
- xvi. Indicador de ángulo de la grúa.
- xvii. Pedal de elevación de la pluma.
- xviii. Pedal telescópico de la pluma.
- xix. Detector de ancho de extensiones de los estabilizadores.
- xx. Aire acondicionado.
- xxi. Herramienta y accesorios certificados para la actividad.

I. Carromacho

- i. Certificado de la capacidad de Carga del Winche por ente certificadas por la ONAC.
- ii. Certificado del estado de las Poleas por ente certificadas por la ONAC.
- iii. Certificado de Resistencia de los componentes del Winche: Piñón, Corona, y Sinfín por ente certificadas por la ONAC.
- iv. Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- v. Inspección preoperacional.
- vi. La antigüedad del carromacho no podrá exceder los quince (15) años.
- vii. las operaciones con uso de la pluma del carromacho están prohibidas en GeoPark.

J. Cargador Frontal y minicargador

- i. Certificado de rayos x y/o certificado de luz negra de las horquillas del montacargas por ente certificadas por la ONAC, cuando aplique.
- iii. Certificado de mantenimiento de acuerdo con los requerimientos del fabricante o los establecidos por la organización.
- iv. Manual de operación y mantenimiento del equipo en el idioma español.
- v. Certificado estructural del equipo (anual), por ente certificadas por la ONAC.
- vi. Certificados de Aparejos (semestral) por ente certificadas por la ONAC.
- vii. Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- viii. Inspección preoperacional.
- ix. Capacidad de carga: diez (10) toneladas para el cargador frontal y una (1) tonelada para el minicargador.
- x. No se aceptan motores de combustión a gasolina.
- xi. Sistema hidráulico estándar o de alto caudal.
- xii. Acoplador rápido, eléctrico o mecánico.
- xiii. Cinturón de seguridad de cincuenta (50) mm (2") o 75 (3").
- xiv. Tren de fuerza: una velocidad con control de amortiguación, dos velocidades o dos velocidades con control de amortiguación.
- xv. Sistema eléctrico de doce (12) voltios.
- xvi. Alternador de ochenta (80) amperios.
- xvii. Interruptor de llave de encendido para arranque y parada.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	12

- xviii.** Luces: Iluminación de fondo de los medidores, dos luces traseras de cola, dos luces halógenas traseras de trabajo, dos luces delanteras ajustables.
- xix.** Alarma de retroceso.
- xx.** Medidores de nivel de combustible y horómetro.
- xxi.** Indicadores del sistema de alarma para el operador.
- xxii.** Asiento ajustable.
- xxiii.** Pasa brazo abatible anatómico y ergonómico.
- xxiv.** Espejo retrovisor interior.
- xxv.** Tomacorriente de doce (12) voltios.
- xxvi.** Bocina.
- xxvii.** Acelerador de mano.
- xxviii.** Indicador de máxima capacidad visible en las orquillas.
- xxix.** Certificación de orquillas y mástil.
- xxx.** Juego de eslingas para aseguramiento de cargas.
- xxxi.** La antigüedad no podrá exceder los ocho (8) años.

K. Montacargas

- i.** Tarjeta de propiedad.
- ii.** Póliza de responsabilidad civil contractual.
- iii.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- iv.** Manual de operación y mantenimiento del equipo en el idioma español.
- v.** Certificado estructural del equipo anual por ente certificadas por la ONAC.
- vi.** Certificados de Aparejos semestral por ente certificadas por la ONAC.
- vii.** Certificado de horquillas o ñas anual por ente certificadas por la ONAC.
- viii.** Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- ix.** Inspección preoperacional.
- x.** La antigüedad no podrá exceder los ocho (8) años.

L. Manlift, camión canasta

- i.** Tarjeta de propiedad.
- ii.** SOAT.
- iii.** Revisión técnico mecánica vigente.
- iv.** Póliza de responsabilidad civil contractual.
- v.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- vi.** Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- vii.** Inspección preoperacional.
- viii.** Altura de trabajo: 27,20 mt.
- ix.** Alcance horizontal: 23,60 mt.
- x.** Capacidad de elevación: 227 kg a 340 kg.
- xi.** Extensión articulada con mínimo dos (2) gatos hidráulicos
- xii.** Equipada en estándar con un plumín de 1,52 m con 135° de alcance de trabajo.
- xiii.** Cesta en acero de 1,83 mt – estándar.
- xiv.** Cesta con puerta abatible.
- xv.** Cesta con rejilla de protección a media altura.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	13

- xvi.** Luz indicadora de temperatura de motor en los paneles de control.
- xvi.** Bandeja giratoria de motor.
- xvii.** Protección anti-rearranque/parada.
- xviii.** Puntos de anclaje con amarre.
- xix.** Ejes extensibles desde los controles de la cesta.
- xx.** Neumáticos todo terreno que no marquen el suelo.
- xxi.** Bocina.
- xxii.** Kit de alarmas (descensos/movimientos/luces indicadoras intermitentes dobles/inclinación).
- xxiii.** Cuenta horas.
- xxiv.** Luces de trabajo en la cesta.
- xxv.** Luces de conducción.
- xxvi.** Tracción 4X4.
- xxvii.** La antigüedad no podrá exceder los diez (10) años.

M. Plataforma para trabajos en alturas (Camión Canasta)

- i.** Tarjeta de propiedad.
- ii.** SOAT.
- iii.** Revisión técnico-mecánica para servicio aéreo de rotación y elevación montado sobre el camión.
- iv.** Póliza de responsabilidad civil contractual.
- v.** Póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- vi.** Registros de mantenimiento de los últimos seis meses de acuerdo con el manual de mantenimiento del fabricante.
- vii.** Inspección preoperacional.
- viii.** Pruebas dieléctricas.
- ix.** Altura máxima de trabajo: 20 m
- x.** Extensión máxima de trabajo: 15 m.
- xi.** Capacidad máxima de la cesta: 250 kg
- xii.** Rotación de la cesta: 180° derecha + 180° izquierda.
- xiii.** Cuatro (4) estabilizadores con traviesas ensanchables.
- xiv.** Equipo de brazo aislado con certificación para trabajos en líneas de media tensión no menor a trece punto dos (13.2) Kw.
- xv.** Automatismo de auto nivelación del camión con base que actúa sobre los estabilizadores.
- xvi.** Arranque y apagado del motor del vehículo y eventual motor auxiliar desde la plataforma y desde la posición de mandos en la torreta.
- xvii.** Tres cinturones de seguridad.
- xviii.** Contador de funcionamiento de máquina.
- xix.** Dispositivo de señalización no en reposo.
- xx.** Doble luz giratoria de color amarillo en la cabina del vehículo.
- xxi.** Electrobomba de emergencia eléctrica de encendido automático alimentados por las baterías del camión.
- xxii.** Rotación hidráulica de la plataforma.
- xxiii.** Señalizadores de posición luminoso instalados en los brazos porta estabilizadores
- xxiv.** La antigüedad no podrá exceder los diez (10) años.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	14

Estándar para conductores y operadores de transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos

Antes de prestar un servicio, todos los conductores u operadores que presten el servicio de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos deberán cumplir con el siguiente estándar:

A. Comunes para conductores, operadores y supervisores en general

- i. La empresa de transporte, previo a la contratación y presentación de sus conductores a la operación de GeoPark, debe asegurar la confiabilidad de su personal, por lo que se hace necesario adelantar una exhaustiva investigación y verificación de antecedentes debidamente soportados con cada uno de los pantallazos de las bases de datos gratuitas relacionadas a continuación:

Nombre del certificado	Página WEB
Cédula de ciudadanía	https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/
Antecedentes judiciales Policía Nacional	https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml
Antecedentes disciplinarios Procuraduría	https://www.procuraduria.gov.co/portal/Certificado-de-Antecedentes.page
Antecedentes disciplinarios Contraloría	https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales
RUNT	https://www.runt.com.co/consultaCiudadana/#/consultaPersona
SIMIT	https://fcm.org.co/simit/#/home-public
Inhabilidades Sexuales Delitos	https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
Rama Judicial JEPMS	https://procesos.ramajudicial.gov.co/jepms/bogotajepms/conectar.asp
Rama Judicial Justicia Siglo XXI (TYBA)	https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx
Interpol	https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Ver-las-notificaciones-rojas

A personas con registro, anotaciones, delitos y/o procesos judiciales vigentes no se les permitirá el ingreso ni participación en las operaciones de GeoPark; por lo cual, las empresas de transporte sean contratistas o subcontratistas, deberán garantizar la revisión adecuada y cumplimiento de los requisitos anteriormente mencionados.

- ii. Examen médico ocupacional, donde conste condiciones de salud física y mental.
- iii. Cuadro de vacunas completo (fiebre amarilla y tétano).
- iv. Encontrarse habilitado dentro la plataforma GeoGo con su certificación vigente de GeoPark.
- v. Certificación vigente de trabajador autorizado en alturas (aplica nivel avanzado de la Resolución 1409 de 2012). El centro de entrenamiento deberá estar avalado por el Ministerio de trabajo e inscrito como tal en el aplicativo de este Ministerio; así como los demás requerimientos de acuerdo con la resolución 4272 de 2021 y demás normas que la adicionen, complementen o deroguen.
- vi. Certificado de manejo defensivo teórico práctico con vigencia de 1 año, impartido por:
 - Escuelas de conducción aprobadas por reglamentación nacional o,
 - Organismos de enseñanza con acreditaciones internacionales con certificación bajo norma internacional reconocida
 - Organismos de enseñanza con acreditaciones vigente nacional emitida por la ONAC u organismo de acreditación de otros países miembros de la (ILAC- International Laboratory Accreditation Cooperation; IAF - International Accreditation Forum; o a la IAAC - Cooperación Inter Americana de Acreditación).

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	15

- SENA (Servicio Nacional de Aprendizaje)
- Instituciones de educación no formal con licencia vigente emitida por el ministerio de Educación de Colombia

B. Conductores

- i. Licencia de conducción de acuerdo con las categorías establecidas por el código nacional de tránsito.
- ii. Experiencia mínima acreditada de treinta y seis (36) meses en el tipo de vehículo que conduce. Si presta servicios en operaciones externas a los Bloques de operación, mínimo veinticuatro (24) meses deben ser verificables en rutas nacionales de acuerdo con el Registro Nacional de Despachos de Carga por Carretera RNDC.
- iii. Certificado de mecánica básica con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- iv. Certificado de seguridad vial con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- v. Certificado de capacitación manejo de extintores con vigencia de un (1) año por entes autorizados.
- vi. Certificado capacitación en primeros auxilios con vigencia de un (1) año, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1223 de 2014 y demás normas que lo complementen o deroguen.
- vii. Descanso de mínimo ocho (8) horas diarias.
- viii. El conductor no podrá exceder un máximo de diez (10) horas de conducción continua.
- ix. Uso de Ropa de trabajo y elementos de protección personal dentro de lo cual se incluye el uso de bota de seguridad, casco, mono gafas de seguridad, guantes, protección auditiva y overol o camisa manga larga y pantalón jean; así como lo necesario para temporadas de invierno.
- x. Adicional al cumplimiento de las normas de tránsito aplicables para todo el territorio nacional, para el transporte de carga seca en las áreas de influencia de LA COMPAÑÍA se debe cumplir con las restricciones de velocidad contenidas en la política de seguridad vehicular de la compañía.

C. Operador Montacarga

- i. Licencia de conducción de acuerdo con las categorías establecidas por el código nacional de tránsito.
- ii. Experiencia comprobada no inferior dos (2) años en operación de montacargas o minicargador a utilizar y la operación a desarrollar.
- iii. Certificación como operador para el tipo y capacidad del Montacargas a operar, emitida por organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en Izajes de cargas.

D. Operador Camión Canasta y/o manlift

- i. Licencia de conducción de acuerdo con las categorías establecidas por el código nacional de tránsito.
- ii. Formación académica como Técnico Electricista o carreras afines, para los operadores de camión canasta.
- iii. Experiencia comprobada no inferior a dos (2) años en operación de la plataforma de elevación de personal.
- iv. Certificación como operador para el tipo y capacidad de la plataforma de personal a operar, emitida por organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas.
- v. Certificación para trabajos en alturas nivel avanzado de cuarenta (40) horas.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	16

E. Operador de Grúa

- i. Licencia de conducción de acuerdo con las categorías establecidas por el código nacional de tránsito.
- ii. Experiencia laboral: Mínimo cuatro (4) años de experiencia certificada en la operación de estos equipos.
- iii. Certificación vigente que lo acredite como operador para el tipo y capacidad del equipo (grúa) a operar, emitida por organismos acreditados por las regulaciones Nacionales e Internacionales en izaje de cargas

F. Aparejador o Señalero

- i. Experiencia mínima de un (1) año como aparejador.
- ii. Certificación vigente que lo acredite como Aparejador o Señalero, emitida por organismos acreditado por las regulaciones Nacionales e Internacionales en Izajes de cargas

G. Supervisor de Izajes

- i. Experiencia mínima de cinco (5) años y específica en izaje mecánico de carga.
- ii. Certificación vigente que lo acredite como operador para el tipo y capacidad del equipo (grúa) a operar, emitida por organismos acreditados por las regulaciones Nacionales e Internacionales en Izajes de cargas

V. CONDICIONES REQUERIDAS PARA CUALQUIER TIPO DE CARGA

Antes de iniciar el trayecto

- i. La empresa de transporte deberá informar a Geopark, el tipo de vehículo que enviará a recoger las cargas, previa coordinación de pesos y volúmenes, indicando:
 - Nombre del conductor y número de la cédula de ciudadanía.
 - Número de celular del conductor
 - Clase de vehículo y número de la placa (cabzote y remolque cuando aplique),
 - Fecha y hora en que estarán retirando las mercancías
 - Fecha y Hora estimada de arribo a destino final.

No estará permitido realizar cambios de vehículos, remolques y/o equipos sin la aprobación previa de GeoPark.

- ii. La empresa de transporte deberá realizar una revisión de las condiciones del conductor, el vehículo, la ruta (gerenciamiento vehicular- ruto grama) y el clima.
- iii. El conductor deberá realizar y registrar inspección preoperacional al vehículo y/o equipo antes de iniciar su recorrido. En caso de que la respuesta a alguna de las preguntas de la lista de chequeo pueda representar algún peligro para el viaje, el conductor deberá avisar inmediatamente a la empresa de transporte, con el fin de solicitarle se tomen las medidas correctivas necesarias.
- iv. La empresa de transporte deberá completar un Plan de Movilización que incluya, al menos, una revisión de:
 - Condiciones del conductor.
 - Condiciones del vehículo.
 - Condiciones de la ruta y del clima.
- v. Los equipos, tubería y/o materiales deberán ser cargados a camiones, asegurados debidamente al medio de transporte y descargados siguiendo las prácticas de la industria, la normatividad, así como los procedimientos que establezca Geopark.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	17

- vi. Cada vehículo debe contar con los elementos requeridos para un amarre y aseguramiento adecuado según la naturaleza de la carga.
- vii. Para el transporte de tubería (sea revestida o para perforación) la empresa de transporte deberá utilizar cama altas con mampara de mínimo dos (2) metros de alto, sin embargo, si la altura de los tendidos de tubería supera este alto la mampara requerida deberá ser de dos punto cuatro (2.4) metros, y plataformas cuya longitud sea superior a once punto cinco (11.5) m y ancho mayor o igual a dos punto cinco (2.5) m.
- viii. Los costos adicionales para el manejo de cargas críticas o urgentes, cargas extra dimensionadas o sobrepasadas, utilización de carros acompañantes, uso de escoltas, etc. deberán ser aprobados previamente por Geopark.

Durante el trayecto

- i. Transportar la carga utilizando las rutas planeadas. El uso de rutas alternas que puedan requerirse en razón a la seguridad y optimización del servicio de transporte, deberán ser informadas y autorizadas por GeoPark.
- ii. No transitar en horarios en rutas y horarios no autorizados por GeoPark.
- iii. Mantener operativo en todo momento de la ruta el sistema de seguimiento satelital.
- iv. Informar a Geopark, de manera inmediata, sobre cualquier eventualidad que ocurra durante el proceso de transporte.
- v. No operar el vehículo si está en tratamientos médicos que incluyan medicina que produzca sueño, ni bajo el efecto de alcohol o sustancias alucinógenas. No fumar.
- vi. No movilizar simultáneamente con las mercancías peligrosas: personas, animales, medicamentos o alimentos destinados al consumo humano o animal, o embalajes destinados para alguna de estas labores.

Al finalizar el trayecto

- i. Entregar la carga de acuerdo con los horarios establecidos por GeoPark. Si el vehículo llega a las instalaciones y no alcanza a ser descargado el día de llegada, deberá esperar hasta el siguiente día hábil.
- ii. Asegurarse que el funcionario encargado de recibir la carga, firme la planilla o remesa de carga. Es importante que el transportador asegure la constancia del peso, volumen y estado de la carga entregada, ya que esto será el soporte para futuras reclamaciones.
- iii. Cuando se requiera, en razón a la complejidad y características del material a manipular, deberá designar un funcionario que debe estar en las operaciones de descargue, para velar por el cumplimiento de todas las condiciones de seguridad durante este lapso.

También se deberá cumplir con las siguientes obligaciones para todo tipo de carga:

- i. Para todos los casos donde se manipule carga deberá cumplirse con lo establecido en la hoja de seguridad del producto y con los estándares de HSE de Geopark.
- ii. La empresa de transporte será el responsable por la integridad y seguridad de los vehículos dispuestos para la realización de los servicios.
- iii. Informada la planeación de los viajes, la empresa de transporte deberá enviar al administrador del contrato al día siguiente, su plan de viajes por fecha, número de vehículos identificando placa de vehículos y conductor.
- iv. Movilizar y mantener disponibles los vehículos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de los servicios, de acuerdo con lo ofrecido en la propuesta.

Documento	02 Reglamento	Nombre	Estándar para transporte de carga seca, izajes y otros líquidos no peligrosos		
Sistema	00 SPEED	Sub-Sistema	08 Logística y Transporte	País	04. Colombia
Código	03-08-403				
Fecha Emisión	Fecha Vigencia	Preparado por	Aprobado por	Nº Versión	Página
31/08/2022	30/08/2023	TP	CG	1	18

- v. Debe poner a disposición de Geopark los contratos firmados de los vehículos que no sean propiedad del transportador.
- vi. Transbordar por su cuenta y riesgo, la carga en donde se requiera, siempre y cuando sea autorizado por Geopark. La empresa de transporte asumirá los gastos y la responsabilidad de descargar y cargar los materiales en el lugar de trasbordo.
- vii. La empresa de transporte deberá asumir la responsabilidad y responder ante Geopark y/o la Compañía de Seguros con la cual Geopark tiene asegurada la carga si la aseguran, en caso de presentarse pérdidas de materiales de la carga en su poder.

VI. RESPONSABILIDADES

La administración, actualización y difusión del presente documento es responsabilidad del Gerente de HS.

VII. REFERENCIAS

- i. Compromiso de seguridad vehicular.
- ii. Circular de velocidades GeoPark.
- iii. Protocolos Covid (según vigencia).
- iv. Circular de ingresos a campo.

